

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 06 SEP 2016

VISTO: El Informe N°243-2015/GRP-402000-402100 de fecha 05 de setiembre del 2016, el Informe N°137-2016/GRP-402420 de fecha 01 de setiembre del 2016, el Informe N°259-2016/GRP-GSRMH-402410 de fecha 31 de agosto del 2016, el Memorandum N°260-2015/GRP-402400 de fecha 01 de julio del 2016, el Informe N°062-2016/GRP-410100-410110-PEBCH de fecha 09 de junio del 2016, el Memorandum N°315-2016/GRP-402000-402400-402410 de fecha 23 de mayo del 2016, el Informe N°142-2016/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de mayo del 2016, el Memorandum N°169-2016/GRP-402400 de fecha 03 de mayo del 2016, el Informe N°124-2016/GRP-GSRMH-402000-402410 de fecha 02 de mayo del 2016, la Addenda N°01 al Contrato N°003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de abril del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Addenda N°01 al Contrato N°003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 22 de abril del 2016, se modificó el plazo del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra por impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Fernando - Distrito de Chalaco - Provincia de Moropón - Piura", en virtud de una ampliación de plazo otorgada por 53 días calendario a favor del Consorcio Supervisión San Fernando, debido a que el Banco de Crédito del Perú (Entidad que financia la obra en cuestión) no cumplió con entregar el Expediente Técnico dentro de la fecha programada, lo cual generó una ampliación de plazo para el ejecutor de la obra y consecuentemente para el servicio de consultoría;

Que, la addenda antes mencionada, generaría un pago adicional por los 53 días otorgados a favor del Consorcio Supervisión San Fernando, motivo por el cual, a través del Informe N°124-2016/GRP-GSRMH-402000-402410, de fecha 02 de mayo del 2016, el Sub Director de la División de Estudios solicita certificación presupuestal por la suma de S/. 10,839.15 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES), solicitud que es ratificada por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Memorandum N°169-2016/GRP-402400, de fecha 03 de mayo del 2016;

Que, asimismo con el Informe N°142-2016/GRP-GSRMH-402410, de fecha 20 de mayo del 2016, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), alcanza la evaluación económica y social del Adicional 01 del Servicio de Supervisión, concluyendo que luego de la verificación de los indicadores socio económicos debido a las variaciones del presupuesto, este sigue siendo socialmente rentable, uticándose dichas variaciones en el rubro de modificaciones no sustanciales según la Directiva N°001-2011-EF/68.01, recomendando informar a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), a efectos de que realice el registro correspondiente, adjuntando los cuadros comparativos del PIP viable y el modificado;

Que, por lo antes expuesto mediante Memorandum N°315-2016/GRP-402000-402400-402410, de fecha 23 de mayo del 2016, el Gerente de la Sub Región Moropón Huancabamba solicita al Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional Piura, se realice la evaluación respectiva y proceda al registro correspondiente en la fase de inversión de las modificaciones realizadas al Proyecto de Inversión antes mencionado, toda vez que la OPI otorgó la viabilidad a las modificaciones realizadas y luego de la evaluación económica, este sigue siendo socialmente rentable;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas. 06 SEP 2016

Que, a través del Informe N°062-2016/GRP-410100-410110-PEBCH, de fecha 09 de junio del 2016, el evaluador de la OPI (Ing. Pablo Ernesto Bancayan Chunga), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente del Adicional 01 del Servicio de Supervisión, indica que debido a la modificación del plazo de ejecución, ocurridas en la etapa de elaboración de expediente técnico, se han generado mayores prestaciones de la supervisión, originándose modificaciones no sustanciales; motivo por el cual se debe proceder a su registro en el aplicativo informático del Banco de Proyectos, en el Registro de la Fase de Inversión, por un monto de S/. 4,580,574.76, que disminuye en un 0.35% del monto del PIP viable;

Que, con Memorandum N°260-2015/GRP-402400, de fecha 01 de julio del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) solicita certificación presupuestal para la Prestación Adicional N°01 de la consultoría encargada de realizar la supervisión de la obra antes mencionada, por la suma de S/. 10,839.15 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES), haciendo mención que la OPI del Gobierno Regional Piura, ya registró dicho monto en su banco de proyectos;

Que, mediante la Certificación Presupuestal N°025-2016/GRP-402200, de fecha 19 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Econ. Cesar A. Guerrero Navarro) otorga certificación presupuestal para el Adicional N°01 de la supervisión de obra antes mencionada por la suma de S/. 10,840.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, a través del Informe N°259-2016/GRP-GSRMH-402410, de fecha 31 de agosto del 2016, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), recomienda se otorgue la aprobación del Adicional de Prestación de Servicios de Supervisión N°01, mediante el documento resolutivo correspondiente, por encontrarse conforme el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al estar debidamente registrado en el banco de proyectos del MEF, precisando que dicho adicional tiene una incidencia del 2.17% respecto del monto total contrato original;

Que, con Informe N°137-2016/GRP-402420, de fecha 01 de setiembre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar la evaluación y análisis, otorga conformidad al Adicional N°01 del Servicio de Consultoría de Supervisión del proyecto en cuestión, por la suma S/. 10,839.15, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N°243-2015/GRP-402000-402100, de fecha 05 de setiembre del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, precisa que en mérito que la OPI realizó el registro correspondiente del adicional del servicio en el banco de proyectos, y que la Dirección Subregional de Infraestructura, y el Sub Director de la División de Estudios, en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad, y al contar con certificación presupuestal, corresponde otorgar la viabilidad de la aprobación del Adicional N°01 del Servicio de Consultoría de la Supervisión, toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes;

Que, al respecto, conforme lo ha establecido el Artículo 143° del Reglamento de Contrataciones del Estado, el contrato puede incorporar modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las condiciones originales que motivaron la selección del contratista y satisfagan su necesidad;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 SEP 2016

Que, asimismo, y atendiendo a la finalidad del contrato, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 174° del Reglamento, establecen que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el caso de bienes y servicios, siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; concordado con la Directiva N°10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura", en el cual se autoriza a la presente Entidad aprobar el Adicional de Servicios;

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°142-2016/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de mayo del 2016, el Memorandum N°315-2016/GRP-402000-402400-402410 de fecha 23 de mayo del 2016, el Informe N°062-2016/GRP-410100-410110-PEBCH de fecha 09 de junio del 2016, y el Memorandum N°260-2015/GRP-402400 de fecha 01 de julio del 2016, el Informe N°259-2016/GRP-GSRMH-402410 de fecha 31 de agosto del 2016, el Informe N°137-2016/GRP-402420 de fecha 01 de setiembre del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30281 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2005-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°111-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Prestación Adicional N°01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Fernando -

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 SEP 2016

Distrito de Chalaco - Provincia de Morropón - Piura, por la suma de S/. 10,839.15 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES), lo cual representa el 2.17% respecto del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N°003-2015/GRP-402000-G. suscrito entre el Consorcio Supervisión San Fernando y la presente Entidad, en lo que respecta a la Prestación Adicional N°01 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Fernando - Distrito de Chalaco - Provincia de Morropón - Piura".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista Consorcio Supervisión San Fernando, en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N°371 - Chulucanas.

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 04319
GERENTE SUBREGIONAL